SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTE, CULTURA Y DESARROLLO TURÍSTICO

1. ANÁLISIS DEL SECTOR

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DEPORTE, CULTURA Y DESARROLLO TURÍSTICO, realiza **el ANÁLISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la contratación del servicio de transporte universitario; de acuerdo a la Guía para la Elaboración de Estudio de Sector publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, y acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente, de la siguiente manera:

La función de contratación estatal debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público, por lo que a través de este instrumento y en cumplimiento de la obligación legal del Municipio de analizar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, como entidad estatal, según el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a desarrollar el análisis del sector alrededor del objeto del proceso siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Estatal – Colombia Compra Eficiente.

1.1 Aspectos legales y organizacionales

El municipio de Viterbo Caldas, como ente fundamental de la división político-administrativo del Estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994, especiales funciones como: *"… la prestación de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural*

Edificio Palacio Municipal
Carrera 8 # 7-63 / Código Postal 177020
Línea de Atención a la Ciudadanía: 313 471 7609
e-mail: contactenos@viterbo-caldas.gov.co
NIT: 8000 908 33 -5

de sus habitantes," siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del

municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan.

La Constitución Política establece en el artículo 67, que la educación superior es un servicio público que tiene una función social, seguidamente en el artículo 69 indica que es deber del estado facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

La ley 1012 de 2006 en su artículo 111. Con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ***ayudas*** *y créditos para los mencionados estudiantes. Su ejecución le corresponderá al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, y a los Fondos Educativos Departamentales y Municipales que para tales fines se creen. Estas entidades determinarán las modalidades o parámetros para el pago que por concepto de derechos pecuniarios hagan efectivas las instituciones de educación superior.*

El Decreto 348 de 2015, Artículo 25. Establece: Obligatoriedad. De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor mixto deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora,

Por tratarse de un contrato cuya cuantía es inferior al 10% de la menor cuantía, la Administración Municipal realizará el proceso de contratación de mínima cuantía

Edificio Palacio Municipal
Carrera 8 # 7-63 / Código Postal 177020
Línea de Atención a la Ciudadanía: 313 471 7609
e-mail: contactenos@viterbo-caldas.gov.co
NIT: 8000 908 33 -5

establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la Ley 80 de 1993.

1.2. Análisis del Mercado

El servicio de transporte terrestre intermunicipal en Colombia es una actividad reglada de la que participan Empresas transportadoras habilitadas, Agencias y operadores autorizados, Intermediarios o comercializadores de tiquetes. Es un sector formal, regulado y con amplia cobertura.

El sector comercio, transporte y alojamiento creció alrededor de 3,4 % en 2025, aportando aproximadamente 0,7 puntos porcentuales al crecimiento del PIB nacional. Esto evidencia que el transporte sigue siendo un componente relevante dentro de la estructura productiva del país.

Aunque el dato agregado incluye comercio y alojamiento, el transporte es uno de los subsectores que impulsa el crecimiento dentro de ese bloque de servicios. En términos de evolución del valor agregado por actividades, el transporte y almacenamiento mostró crecimiento positivo en 2025, lo que indica recuperación y dinamismo relativo en comparación con periodos previos de desaceleración económica.

El mercado de transporte y logística en Colombia rondara los USD 23,55 mil millones en 2026, lo cual da una idea de la dimensión económica del sector (incluyendo transporte terrestre, carga, logística y servicios asociados).

El segmento de transporte por carretera representa más del 80 % de los ingresos del mercado de transporte y logística en 2025, subrayando la preeminencia del transporte terrestre en la economía nacional.

El PIB global de Colombia creció en 2025 cerca de 2,6 % – 2,7 %, con buena dinámica

Edificio Palacio Municipal
Carrera 8 # 7-63 / Código Postal 177020
Línea de Atención a la Ciudadanía: 313 471 7609
e-mail: contactenos@viterbo-caldas.gov.co
NIT: 8000 908 33 -5

del consumo privado y del transporte entre los sectores que integran el conjunto de actividades que impulsan ese crecimiento.

Un estudio sectorial señala que el subsector de transporte terrestre representa cerca del 68,5 % de la participación total del PIB del sector transporte en Colombia, indicando la marcada predominancia del transporte terrestre (pasajeros y carga) en comparación con otros subsectores como el aéreo.

En cuanto a proyecciones y expectativas, Organismos internacionales han destacado al transporte como un activo clave para la economía, por su contribución a la generación de empleo, vinculación de regiones y su impacto en las cadenas de valor productivas.

Los modelos macroeconómicos sugieren que el segmento transporte y almacenamiento seguirá representando cifras relevantes de producción en los próximos años (con proyecciones superiores consistentemente en términos absolutos).

En resumen es un sector que aporta las siguientes cifras a la economía nacional:

Indicador	Valor / Hecho relevante
Crecimiento de transporte en 2025	~3,4 %
Aporte al crecimiento del PIB	0,7 puntos
Mercado transporte y logística (2025)	USD 23,55 mil millones
% del mercado transporte terrestre	~80 % del mercado logística
% del PIB transporte terrestre	~68,5 % del sector transporte

Edificio Palacio Municipal
Carrera 8 # 7-63 / Código Postal 177020
Línea de Atención a la Ciudadanía: 313 471 7609
e-mail: contactenos@viterbo-caldas.gov.co
NIT: 8000 908 33 -5

PIB transporte total Colombia	~12,666 mil millones COP (4T 2025)

De lo que es obligado concluir que, el sector transporte, en particular el transporte terrestre, es un componente estratégico de la economía colombiana, con una fuerte participación dentro del mercado logístico y una contribución visible al Producto Interno Bruto del país. Si bien no representa por sí solo porcentajes muy altos respecto al total del PIB agregado, su rol como motor de conectividad y soporte para otras actividades económicas (comercio, servicios, producción y movilidad de personas) es sólido y está en dinámica de recuperación. Estas condiciones respaldan la relevancia de una contratación eficiente para servicios asociados, como el suministro de tiquetes para la movilidad estudiantil dentro de programas institucionales.

1.3. Aspectos técnicos del objeto a contratar

El objeto contractual corresponde al suministro de tiquetes de transporte terrestre intermunicipal de pasajeros, destinados a estudiantes que adelanten estudios de formación para el trabajo, técnicos, tecnológicos y universitarios, con el fin de garantizar su movilidad desde el Municipio de Viterbo hacia los municipios donde desarrollan sus actividades académicas y viceversa.

En consecuencia, el contrato no corresponde a la prestación directa del servicio de transporte, sino al suministro de tiquetes emitidos por empresas transportadoras legalmente habilitadas para operar rutas intermunicipales, conforme a la Ley 336 de 1996 y el Decreto 1079 de 2015.

El contratista deberá:

- Suministrar tiquetes expedidos por empresas transportadoras debidamente habilitadas por el Ministerio de Transporte
- Garantizar la disponibilidad de tiquetes en las rutas definidas.
- Llevar control y trazabilidad de los tiquetes entregados.
- Presentar informes periódicos de consumo y facturación.

Edificio Palacio Municipal
Carrera 8 # 7-63 / Código Postal 177020
Línea de Atención a la Ciudadanía: 313 471 7609
e-mail: contactenos@viterbo-caldas.gov.co
NIT: 8000 908 33 -5

WWW.VITERBO-CALDAS.GOV.CO

- Facturar únicamente los tiquetes efectivamente suministrados.

El suministro se realizará bajo modalidad de precios unitarios por tiquete efectivamente entregado, hasta agotar el presupuesto oficial asignado.

1.4. Valor estimado del contrato

Para efectos de determinar el valor estimado del contrato, el Municipio solicitó cotización a cuatro (4) proveedores del sector transporte terrestre intermunicipal, de las cuales solo 2 remitieron cotización con valores unitarios por ruta.

Las cotizaciones corresponden a tarifas vigentes para las rutas Viterbo–Pereira, Viterbo–Manizales, Viterbo–Anserma y Viterbo–La Virginia y reflejan el siguiente resultado:

RUTAS	TRANSPORTES ZAPATA	TRANSPORTADORES VITERBO
VITERBO – PEREIRA - VICEVERSA	$19.850	$19.550
VITERBO – MANIZALES - VICEVERSA	$37.800	$36.225
VITERBO – ANSERMA - VICEVERSA	$12.000	$11.500
VITERBO – LA VIRGINIA - VICEVERSA	$13.900	$13.800

Se aclara que la contratación se hará por monto agotable según la disponibilidad presupuestal del municipio para este programa, la que que asciende a TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000).

Nota

Se envió solicitud de cotización a las empresas de transporte terrestre intermunicipal que operan en el municipio y de otros territorios. De las contactadas, la empresa Autolegal y trandecol no presentaron cotización.

Edificio Palacio Municipal
Carrera 8 # 7-63 / Código Postal 177020
Línea de Atención a la Ciudadanía: 313 471 7609
e-mail: contactenos@viterbo-caldas.gov.co
NIT: 8000 908 33 -5

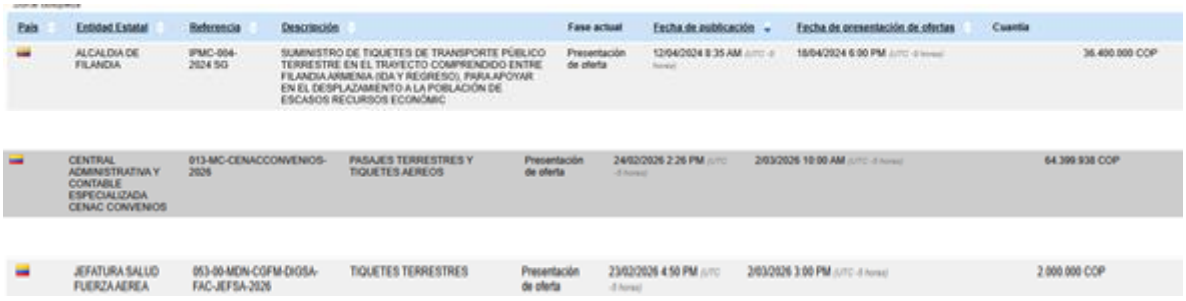
WWW.VITERBO-CALDAS.GOV.CO

1.5. Análisis de la demanda

La demanda está compuesta por la necesidad identificada por el Municipio de Viterbo de la población estudiantil de educación superior y carreras técnicas que requiere del apoyo de transporte para terminar sus estudios, estimada según histórico en 47 a 70 de posibles usuarios.

En el sector público, es común la adquisición de tiquetes mediante contratos de suministro para Transporte escolar, apoyo a educación superior o Programas sociales.

Conforme a búsqueda de adquisiciones de este suministro en otras entidades en los 3 últimos años se pudo encontrar los siguientes procesos, los que fueron revisados en cuanto a la modalidad, condiciones exigidas



País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía
	ALCALDIA DE FILANDIA	IPMC-004-2024 SG	SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE EN EL TRAYECTO COMPRENDIDO ENTRE FILANDIA ARMENIA (IDA Y REGRESO), PARA APOYAR EN EL DESPLAZAMIENTO A LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMIC	Presentación de oferta	12/04/2024 8:35 AM	18/04/2024 6:00 PM	36.400.000 COP
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS	013-MC-CENACCONVENIOS-2026	PASAJES TERRESTRES Y TIQUETES AÉREOS	Presentación de oferta	24/02/2026 2:26 PM	2/03/2026 10:00 AM	64.399.938 COP
	JEFATURA SALUD FUERZA AEREA	053-00-MDN-COFM-DIOSA-FAC-JEFSA-2026	TIQUETES TERRESTRES	Presentación de oferta	23/02/2026 4:50 PM	2/03/2026 3:00 PM	2.000.000 COP

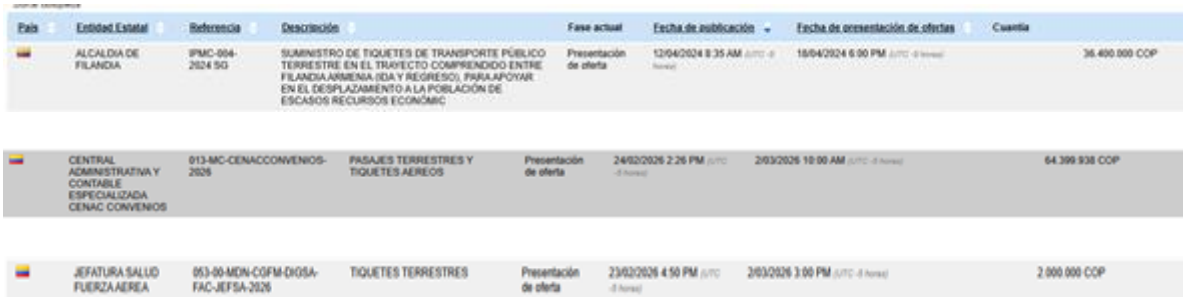
En vigencia anterior el municipio adelantó la contratación del servicio de transporte para diversos programas sociales.

Histórico de Compras anteriores del Municipio y de otras entidades

El municipio de Viterbo en vigencia anterior contrató el servicio de transporte de pasajeros para beneficiarios de diferentes programas, por lo que la modalidad fue diferente.

Conforme a búsqueda de adquisiciones de este suministro en otras entidades en los

3 últimos años se pudo encontrar los siguientes procesos, los que fueron revisados en cuanto a la modalidad, condiciones exigidas



País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía
	ALCALDIA DE FILANDIA	IPMC-004-2024 SG	SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE EN EL TRAYECTO COMPRENDIDO ENTRE FILANDIA ARMENIA (IDA Y REGRESO), PARA APOYAR EN EL DESPLAZAMIENTO A LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMIC	Presentación de oferta	12/04/2024 8:35 AM	18/04/2024 6:00 PM	36.400.000 COP
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS	013-MC-CENACCONVENIOS-2026	PASAJES TERRESTRES Y TIQUETES AEREOS	Presentación de oferta	24/02/2026 2:26 PM	2/03/2026 10:00 AM	64.399.938 COP
	JEFATURA SALUD FUERZA AEREA	053-00-MDN-COFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2026	TIQUETES TERRESTRES	Presentación de oferta	23/02/2026 4:50 PM	2/03/2026 3:00 PM	2.000.000 COP

En vigencia anterior el municipio adelantó la contratación de este servicio por un monto menor, evidenciándose la necesidad de ampliar la cobertura.

1.7. Oferta del Mercado

En el mercado nacional existen múltiples empresas habilitadas para prestar el servicio intermunicipal, entre ellas:

- Flota Occidental
- Expreso Palmira
- Expreso Bolivariano
- Coomotor
- Rápido Ochoa
- Empresa Arauca

A nivel local Transportes Zapata y Transportes Viterbo.

Además, existen comercializadores autorizados que operan bajo modalidad de suministro institucional.

Por lo que se trata de un sector con:

- Alta disponibilidad.

Edificio Palacio Municipal
Carrera 8 # 7-63 / Código Postal 177020
Línea de Atención a la Ciudadanía: 313 471 7609
e-mail: contactenos@viterbo-caldas.gov.co
NIT: 8000 908 33 -5

- Competencia en precios según rutas.
- Posibilidad de tarifas corporativas.

1.8. Perspectiva legal:

El servicio de transporte terrestre intermunicipal en Colombia se encuentra regulado por:

- Ley 336 de 1996 – Estatuto Nacional del Transporte.
- Decreto 1079 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.
- Vigilancia: Superintendencia de Transporte.

En cuanto al proceso de contratación este se desarrollará de conformidad con lo establecido en:

- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Decreto 1082 de 2015.

1.10 **Análisis de riesgos**

La entidad estructuró dicho análisis a través de la matriz de riesgos que hace parte integral del presente estudio previo. (Ver anexo No 2).

2. ESTUDIO PREVIO

2.1 Objeto a contratar

Suministro de tiquetes de transporte terrestre para estudiantes que adelanten sus estudios de formación para el trabajo, técnicos, tecnológicos y universitarios.

2.1.1 **Alcance del objeto a contratar**

El objeto contractual corresponde al suministro de tiquetes de transporte terrestre intermunicipal de pasajeros, destinados a estudiantes que adelanten estudios de

Edificio Palacio Municipal
Carrera 8 # 7-63 / Código Postal 177020
Línea de Atención a la Ciudadanía: 313 471 7609
e-mail: contactenos@viterbo-caldas.gov.co
NIT: 8000 908 33 -5

formación para el trabajo, técnicos, tecnológicos y universitarios, con el fin de garantizar su movilidad desde el Municipio de Viterbo hacia los municipios donde desarrollan sus actividades académicas y viceversa.

El suministro cubre las siguientes rutas:

RUTAS
VITERBO – PEREIRA - VICEVERSA
VITERBO – MANIZALES - VICEVERSA
VITERBO – ANSERMA - VICEVERSA
VITERBO – LA VIRGINIA - VICEVERSA

2.2 **Especificaciones técnicas del objeto a contratar**

El contratista deberá:

- Suministrar tiquetes expedidos por empresas transportadoras debidamente habilitadas por el Ministerio de Transporte
- Garantizar la disponibilidad de tiquetes en las rutas definidas.
- Llevar control y trazabilidad de los tiquetes entregados.
- Presentar informes periódicos de consumo y facturación.
- Facturar únicamente los tiquetes efectivamente suministrados.

2.3 Obligaciones de las partes

2.3.1 **Obligaciones del contratista**

a. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
b. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
c. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
d. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.

Edificio Palacio Municipal
Carrera 8 # 7-63 / Código Postal 177020
Línea de Atención a la Ciudadanía: 313 471 7609
e-mail: contactenos@viterbo-caldas.gov.co
NIT: 8000 908 33 -5

e. El contratista debe ejecutar el contrato cumpliendo estándares ambientales, reduciendo los impactos que generan sus actividades contractuales; cuando sea el caso debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.
f. Cumplir con todas las obligaciones asociadas al pago de la seguridad social y aportes parafiscales.

Obligaciones del Municipio:

a. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
b. Realizar el pago de acuerdo a lo estipulado en el contrato.
c. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
d. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
e. Suscribir conjuntamente con el contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
f. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer la supervisión.
g. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
h. Liquidar el contrato.

Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato

3. **Plazo de ejecución del contrato**

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contado a partir del cumplimiento del Acta de inicio, o el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de la aceptación de la oferta

4. **Lugar de ejecución del contrato**

Edificio Palacio Municipal
Carrera 8 # 7-63 / Código Postal 177020
Línea de Atención a la Ciudadanía: 313 471 7609
e-mail: contactenos@viterbo-caldas.gov.co
NIT: 8000 908 33 -5

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTE, CULTURA Y DESARROLLO TURÍSTICO

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Viterbo, en el Departamento de Caldas

5. **Valor estimado del contrato/ presupuesto oficial y su justificación**

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de ($30.000.000) **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE** incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Secretaría adelantó un estudio de mercado y análisis de precios históricos, tal como se evidencia en análisis de sector, el cual forma parte integral del presente documento.

6. **Aspectos tributarios y financieros del contrato**

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla de Adulto Mayor	4%	**SI**	Su pago será en forma proporcional en cada pago.
Estampilla pro Deporte	2%	**SI**	Su pago será en forma proporcional en cada pago.
Estampilla por Cultura	2%	**SI**	Su pago será en forma proporcional en cada pago.
Estampilla Universidad de Caldas	1%	**SI**	Su pago será en forma proporcional en cada pago.
Reteica	1%	**SI**	Su pago será en forma proporcional en cada pago.

Nota: adicionalmente se aplicará los descuentos establecidos por la DIAN, según certificado tributario de la entidad seleccionada para el proceso

6.1 **Disponibilidad Presupuestal**

Edificio Palacio Municipal
Carrera 8 # 7-63 / Código Postal 177020
Línea de Atención a la Ciudadanía: 313 471 7609
e-mail: contactenos@viterbo-caldas.gov.co
NIT: 8000 908 33 -5

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTE, CULTURA Y DESARROLLO TURÍSTICO

El Municipio de Viterbo Caldas adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARIA Y VALOR
00171	2.3.2.02.02.009	Secretaría de Educación, Deporte, Cultura y Desarrollo Turístico $30.000.000

6.2 **Forma de pago**

Mediante pagos parciales de acuerdo al suministro efectivamente realizado en el período, previa factura o cuenta de cobro y el recibido a satisfacción, previa certificación por parte de la secretaría de Educación, Deporte, Cultura y Desarrollo Turístico y según el PAC de la Secretaría de Hacienda Municipal**.**

6.3 **Anticipo**

Para la ejecución del contrato no se requiere la entrega de anticipo. Se pagará el valor del contrato mediante pagos parciales de conformidad con el servicio prestado dado que es a monto agotable, previa presentación de factura o cuenta de cobro, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

7 **Justificación de la modalidad de selección**

El presente proceso de contratación se adelantará a través la modalidad de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo **2.2.1.2.1.5.2** del Decreto 1082, Modificado por el Artículo 5 del Decreto 142 de 2023.

8. **Evaluación de las ofertas:**

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Municipio tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio, en aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021; si la primera oferta no cumple, previo requerimiento de los requisitos habitantes (subsanables) o no subsana y agotado el

Edificio Palacio Municipal
Carrera 8 # 7-63 / Código Postal 177020
Línea de Atención a la Ciudadanía: 313 471 7609
e-mail: contactenos@viterbo-caldas.gov.co
NIT: 8000 908 33 -5

termino de traslado de la evaluación, el Comité evaluará la oferta en segundo menor precio y así sucesivamente.

***Nota importante**: En caso de que eventualmente el valor de la oferta económica diligenciada en el cuestionario del SECOP II, no coincida con algún anexo, prevalecerá el valor diligenciado en SECOP II.*

9. **Control y vigilancia del contrato**

La Supervisión para el presente Contrato, será ejercida por un funcionario de la Secretaría de Educación, Deporte, Cultura y Desarrollo Turístico según el contrato, quién se constituye en el enlace entre las partes. Como supervisor verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual.

10. **Maduración del proyecto**

En esta contratación no aplica lo previsto en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011,

11. **Bienes agrícolas (cuando aplique)**

Conforme lo indica el decreto 248 de 2021, las entidades públicas que contraten bajo cualquier modalidad con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.

Para este caso en particular No aplica .

12. **Aviso limitación a mipymes**

El presente proceso de selección puede estar limitado a Mipymes territoriales o nacionales colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 Decreto 1860 de 2021 y siguientes.

Edificio Palacio Municipal
Carrera 8 # 7-63 / Código Postal 177020
Línea de Atención a la Ciudadanía: 313 471 7609
e-mail: contactenos@viterbo-caldas.gov.co
NIT: 8000 908 33 -5

La solicitud de limitación deberá presentarse a través del módulo de mensajes del SECOP II.

13. **Garantías**

La entidad requiere la constitución de los siguientes amparos, según los análisis realizados en la matriz de riesgos:

Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

Calidad del Servicio: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más.

Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.
El amparo de pago de salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá al municipio de Viterbo de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía será el equivalente al cinco por ciento (5%) del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

En cuanto a los seguros exigidos para los vehículos autorizados, deberán contar con el respectivo SOAT, y tomar pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

En la póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir los siguientes riesgos:

a) Muerte.
b)Incapacidad permanente.
c)Incapacidad temporal.
d)Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

Edificio Palacio Municipal
Carrera 8 # 7-63 / Código Postal 177020
Línea de Atención a la Ciudadanía: 313 471 7609
e-mail: contactenos@viterbo-caldas.gov.co
NIT: 8000 908 33 -5

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTE, CULTURA Y DESARROLLO TURÍSTICO

En la póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir los siguientes riesgos:

a) Muerte o lesiones a una persona
b) Daños a bienes de terceros
c) Muerte o lesiones a dos más personas

Aunado lo anterior, el contratista deberá garantizar el contrato a través de los siguientes mecanismos de cobertura de riesgo permitidos por el Decreto 1082 de 2015 a saber: Contrato de seguro contenido en una Póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, todo con estricta sujeción al citado Decreto. Riesgos a amparar derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales:

Se firma a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año 2026.

Elaboro: Roberto Aguirre Londoño
Secretario de Educación, Deporte, Cultura y Desarrollo Turístico.

Revisó: Martha Liliana Monsalve Morales
Asesora Jurídica Externa

Edificio Palacio Municipal
Carrera 8 # 7-63 / Código Postal 177020
Línea de Atención a la Ciudadanía: 313 471 7609
e-mail: contactenos@viterbo-caldas.gov.co
NIT: 8000 908 33 -5